



INFORME DE AUDITORÍA N° 10/2024

Unidad de Auditoría Interna

“TRASLADOS AÉREOS Y TERRESTRES”

IF-2024-111914595-APN-CA#IOSFA **2024**

INFORME DE AUDITORÍA N° 10/2024

“TRASLADOS AÉREOS Y TERRESTRES”

Tabla de Contenidos

INFORME EJECUTIVO	3
I. Objeto	3
II. Observaciones	3
III. Conclusión	3
INFORME ANALÍTICO	5
I. Objeto	5
II. Alcance	5
III. Marco Normativo	5
IV. Aclaraciones Previas	6
V. Marco de referencia	7
VI. Observaciones y Recomendaciones	14
VII. Conclusión	24

INFORME DE AUDITORÍA N° 10/2024

EJECUTIVO

"TRASLADOS AÉREOS Y TERRESTRES"

I. OBJETO

Evaluar el proceso de evacuación y traslado aéreo y terrestre de afiliados del IOSFA.

II. OBSERVACIONES

1. **Superposición de responsabilidades entre el CETDU y el CECOTRAS.**
2. **La contratación de SIJET AVIATION S.R.L. y COBAS S.R.L vulneran los principios de las normas de contratación.**
3. **Traslados aéreos derivados por CETDU por fuera del techo sanitario.**
4. **Certificación de servicios incompatible.**
5. **Los archivos y registros del CECOTRAS y el CETDU no guardan uniformidad ni integridad en su estructura.**
6. **Duplicidad de funciones para traslados de urgencia/emergencias.**

III. CONCLUSIÓN

La tarea cumplimentada con motivo del presente informe permitió evaluar el control interno del proceso de evacuación y traslado aéreo y terrestre de afiliados del IOSFA.

De las observaciones, surge que las empresas prestatarias de los servicios de traslados y derivaciones de urgencia tramitados por el CETDU, son seleccionadas de manera directa a intermediarios, vulnerando los principios de igualdad y concurrencia de los oferentes.

Se evidencia que el CETDU y CECOTRAS comparten responsabilidades afines que podrían superponerse.

Además, se constató que la información que manejan ambos centros no se encuentran respaldados en los sistemas informáticos que garanticen su integridad, ya que se efectúan en planillas Excel y archivos PDF.

En el marco de los descargos efectuados por los auditados, esta UAI tomó conocimiento del ME-2024-97568092-APN-GG#IOSFA por el cual se comunicó a la Gerencia Prestaciones que la CETDU "continúa su dependencia orgánica, como así también la gestión y control funcional de la Subgerencia Planeamiento Sanitario perteneciente a la Gerencia Prestaciones", modificando la DI-2023-312-APN-D#IOSFA, por la cual se aprueba Instructivo para la Organización Funcional de CETDU y CECOTRAS" (IF-2023-112186024-APN-GG#IOSFA), entendiéndose esta UAI que dicha modificación debe efectuarse mediante disposición.

Por lo expuesto, es opinión de esta Unidad de Auditoría Interna que los procesos por los cuales se realizan la contratación de la Evacuación y Traslado Aéreo y Terrestre de urgencias y programados en jurisdicción nacional (CETDU) y en el área metropolitana Buenos Aires (CECOTRAS), ostentan irregularidades que debilitan sustancialmente el

IF-2024-111914595-APN-UAI#IOSFA

sistema de control interno, impactando negativamente en la eficiencia y eficacia del cumplimiento de los objetivos.

Conviene señalar que atento al contenido de la observación N° 2, oportunamente se puso en conocimiento de las irregularidades descritas al Presidente del Directorio, conforme establece el punto 3.3.3.2 del Manual de Control Interno Gubernamental (Resolución SIGEN N° 03/2011) a fin de evaluar la pertinencia del inicio de las actuaciones administrativas. En dichas circunstancias, se tomó conocimiento que mediante expediente EX-2024-56697564-APN-US#IOSFA se encuentra en trámite las actuaciones sumariales cuyo objeto es investigar las irregularidades detectadas en la contratación del servicio de traslado aéreo sanitario (DI-2024-142-APN-D#IOSFA), ampliado dicho objeto a investigar las presuntas irregularidades en los traslados sanitarios terrestres (DI-2024-232-APN-D#IOSFA).

INFORME DE AUDITORÍA N° 10/2024

ANALÍTICO

“TRASLADOS AÉREOS Y TERRESTRES”

I. OBJETO

Evaluar el proceso de evacuación y traslado aéreo y terrestre de afiliados del IOSFA.

II. ALCANCE

La tarea de auditoría fue realizada siguiendo los lineamientos de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N° 152/2002) y el Manual de Control Interno Gubernamental (Resolución SIGEN N° 03/2011), aplicándose algunos de los procedimientos allí enumerados en orden a evaluar el proceso de evacuación y traslados aéreo y terrestre de los afiliados de la Obra Social.

Las tareas de auditoría no incluyeron una evaluación comparativa de los valores de las aeroevacuaciones y la revisión de las autorizaciones y auditorías médicas efectuadas respecto a las evacuaciones aéreas y terrestres.

A efectos de llevar a cabo las tareas, se aplicaron, entre otros, los siguientes procedimientos:

- Recopilación, análisis y verificación del cumplimiento de la Normativa General y específica aplicable.
- Obtención de la información y/o documentación correspondiente al proceso de autorización de evacuación y traslados terrestres y aéreos.
- Verificación por muestreo de la facturación de las empresas de traslado aéreo y terrestre en el Sistema e-Siga.
- Entrevistas a los responsables de los procesos auditados.
- Análisis y evaluación de la información requerida.

La fase de ejecución de la presente auditoría se desarrolló durante el mes de agosto de 2024.

El equipo de trabajo del presente se conforma por:

Dr. Germán Adolfo Anschütz

Lic. Yanina Gabriela Arias

III. MARCO NORMATIVO

- Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/07.
- Decreto N° 637/13, de creación del IOSFA, y su Decreto reglamentario N° 2271/13.
- RESFC-2020-31-APN-D#IOSFA Estructura Organizativa del IOSFA.
- RESFC-2022-15-APN-D#IOSFA Ratifica la creación de las Delegaciones Provinciales.

IF-2024-111914595-APN-UAI#IOSFA

- RESFC-2023-80-APN-D#IOSFA Estructura Organizativa Escalonaria y Dotación Indicativa.
- IF-2018-60395431-APN-GP#IOSFA Instructivo "Central de Traslados y Derivaciones de Urgencias IOSFA (CETDU)".
- IF-2019-66845646-APN-GG#IOSFA "Instructivo Derivaciones Programadas".
- DI-2023-312-APN-D#IOSFA Aprueba el "Instructivo para la Organización Funcional de CETDU y CECOTRAS" (IF-2023-112186024-APN-GG#IOSFA).

IV. ACLARACIONES PREVIAS

El IOSFA provee a sus afiliados la cobertura de los traslados, derivaciones y otras de similar naturaleza, ejecutando estas funciones mediante la Central de Traslados de Urgencias (CETDU) y el Centro Coordinador de Traslados (CECOTRAS).

La CETDU se encarga de gestionar e intervenir en traslados de afiliados en urgencias o programados de carácter interjurisdiccional. Posee cobertura nacional con dependencia orgánica y presupuestaria de la Subgerencia de Planeamiento Sanitario de la Gerencia Prestaciones y con dependencia funcional de la Delegación Provincial del Área Metropolitana de Buenos Aires.

El CECOTRAS se encarga de coordinar los traslados en la jurisdicción del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) con dependencia orgánica y presupuestaria de la Delegación Provincial AMBA dependiente de la Subgerencia de Coordinación de Delegaciones (SCD) de la Gerencia de Delegaciones y Servicios Sociales (GDYSS).

Mediante DI-2023-312-APN-D#IOSFA del 29 de septiembre de 2023, se aprobó el "Instructivo para la Organización Funcional de CETDU y CECOTRAS" con el objeto de optimizar el funcionamiento y efficientizar el empleo de los recursos disponibles, definiendo la coordinación, funcionamiento operativo y responsabilidades de gestión de los organismos mencionados y asignar el control funcional de ambos elementos, a la Delegación Provincial AMBA.

El citado acto administrativo dejó sin efecto el Instructivo "Central de Traslados y Derivaciones de Urgencias IOSFA (CETDU)" (IF-2018-60395431-APN-GP#IOSFA), que detallaba el funcionamiento, atribuciones y alcances del CETDU, dejando vigente el "Instructivo Derivaciones Programadas" del CECOTRAS (IF-2019-66845646-APN-GG#IOSFA).

Independientemente de lo expuesto, el CETDU confeccionó un instructivo interno de las funciones y operaciones de las actividades que lleva a cabo, el cual no posee la aprobación correspondiente de la autoridad competente.

Esta Unidad de Auditoría Interna en el marco de sus competencias, tomó intervención previa del instructivo aprobado por la mencionada disposición DI-2023-312-APN-D#IOSFA, emitiendo opinión atento a lo previsto en el Art. N.º 101 del ANEXO al Decreto N.º 1344/07 reglamentario de la Ley 24.156, concluyendo que el mencionado instructivo no reunía las pautas de control interno contempladas en la Resolución SIGEN N.º 162/2014, principalmente se observan debilidades en los puntos atinentes

IF-2024-111914595-APN-UAI#IOSFA

al "objeto" y "alcance" en donde falta desarrollar con claridad las responsabilidades y límites de las actividades y de los funcionarios que debían intervenir, remarcando que correspondía tratar por parte del Directorio lo atinente a la aprobación de las estructuras organizativas correspondiente al CETDU y al CECOTRAS.

Posteriormente, se efectúa una nueva intervención constatándose que el nuevo documento contenía modificaciones en el título correspondiente a la introducción y al objetivo del mismo, sin incluir las recomendaciones relacionadas con el "Alcance" y el "Marco normativo". No obstante, en el entendido que la norma intervenida no implicaba cambios de dependencia orgánica, se dio curso favorable al proyecto de disposición citado en el párrafo precedente.

V. MARCO DE REFERENCIA

Centro de Traslados y Derivaciones de Urgencia (CETDU)*1:

La RESFC-31-2020-APN-D#IOSFA aprobó la estructura organizativa en el ámbito de la Subgerencia de Planeamiento Sanitario (SPSA) dependiente de la Gerencia de Prestaciones (GP), estableciendo entre otras responsabilidades la de "Entender en la gestión de las evacuaciones y traslados sanitarios de urgencia entre prestadores y/o Delegaciones".

Estructura organizativa de la Gerencia Prestaciones en la que se encuentra la Subgerencia de Planeamiento Sanitario junto con la Central de Traslados y Derivaciones de Urgencias (CETDU).



El centro tiene por finalidad asegurar el traslado de los afiliados que se encuentren hospitalizados o internados en Guardia Emergentológica, ante la necesidad urgente de tratamientos médicos, prácticas médicas y derivaciones que así lo requieran. El contacto es entre la Institución Sanitaria y el CETDU, sin la intervención del paciente,

*1 Fuente: Guía Práctica para las Derivaciones Médicas de Urgencias y Emergencias – Procesos Generales de Evacuaciones Sanitarias s/n° (Procesos Administrativos, Operativos y Médicos) informado mediante ME-2024-28562863-APN-DAMBA#IOSFA de uso para los operadores del CETDU en forma interno.

familiar y/o terceros, por ello son traslados denominados de techo sanitario a techo sanitario.

Ante toda derivación médica de urgencia de pacientes IOSFA desde una institución de salud, que no pueda ser resuelta en jurisdicción de cada delegación IOSFA, se deberá proceder teniendo en cuenta los siguientes lineamientos básicos:

El delegado será el responsable de indicar a las instituciones derivantes, ya sean prestadores convenidos, no convenidos y/o efectores públicos los teléfonos, correo electrónico, whatsApp de la CETDU para la solicitud de la derivación/prestación médica y deberá facilitar a la CETDU teléfonos, mails u otra forma digital de comunicación de la Instituciones derivantes.

Gestión de traslados:

Recepción de solicitud médica de derivación y traslado, vía mail, whatsApp, según el criterio del médico derivante a qué servicio y complejidad solicita la misma, vía y tipo de traslado que requiere, complejidad y características técnicas del traslado, lugar, dirección, nombre de la Institución

Luego, se debe notificar de forma inmediata a los profesionales de la CETDU quienes harán la búsqueda de cama en prestadores convenidos.

Una vez que se haya conseguido cama en el servicio/área que correspondiera a la solicitud médica, el CETDU también indicará tipo de traslado y móvil.

En el caso que sea un traslado aéreo sanitario se proseguirá según normas de Contratación vía "*cotización por presupuesto*" (con las especificaciones técnicas requeridas y disponibilidad) a empresas proveedoras del rubro.

En el caso que el traslado sea vía terrestre y no haya cobertura por empresas regionales y/o el tramo sea mayor a lo convenido por empresa regional se procederá a Contratar vía "*cotización por presupuesto*" a otras empresas proveedoras.

De no conseguir disponibilidad de cama en ninguna institución médica para los requerimientos que solicita médico derivante y/o médico del CETDU, se procederá a comunicarse a las instituciones de salud que los profesionales indiquen cada dos horas en todos los turnos por las vías normales y habituales de comunicación solicitando la disponibilidad de cama en carácter de urgente.

El procedimiento de selección y contratación de las empresas prestatarias del servicio de traslado aéreo y terrestre de urgencia se efectuó por fuera del régimen de contratación aplicable en el Instituto, mediante la contratación directa de las Empresas.

Traslados aéreos:

Hasta el año 2020 la metodología de contratación del servicio de traslados aéreos consistía en la solicitud de cotización a diversas empresas, adjudicándose conforme a

IF-2024-111914595-APN-UAI#IOSFA

disponibilidad y precio.

A fines del año 2020, los servicios se empezaron a contratar directamente a las firmas SIJET AVIATION S.R.L. y FLYING AMERICA S.A., discontinuando el servicio de esta última en razón de haber dejado de operar (la última facturación corresponde al día 18/11/2022).

PRESTACIONES BRINDADAS POR SIJET AVIATION S.R.L.

SIJET S.R.L. funciona como operador de vuelos sanitarios (Bróker) prestando servicios mediante la subcontratación de las siguientes empresas:

- AVIAJET S.A.
- MD FLY S.A.
- GRUPO BAIREZ FLY S.A.
- DOS MIL AEROSISTEMAS S.A.
- AEROVIDA S.A.
- PACIFIC OCEAN S.A.
- AERORUTAS S.A.T.A.
- BROKER AIR S.A.

Inicia sus actividades el 01/10/2020, presentando su primera factura el 10/12/2020 (Factura B-00001-00000001) y la última a la fecha de la presente auditoría, el 25/07/2024 (factura B-00001-00000136). En dicho período se efectuaron 130 servicios aéreos por un total nominal de \$ 544.608.958, discriminados de la siguiente manera:

Año	Cantidad de Vuelos	Monto Facturado
2020 (desde 11/20)	2	\$ 1.555.000
2021	15	\$ 16.504.958
2022	41	\$ 71.801.000
2023	53	\$ 203.663.000
2024	19	\$ 251.085.000
TOTAL	130	\$ 544.608.958

De la información provista por el auditado, se verificó que las empresas aéreas se encuentran inscriptas en la Agencia Nacional de Aviación Civil (ANAC), salvo AVIAJET S.A. y AEROVIDA S.A. que no acompañaron la documentación. Por su parte, SIJET AVIATION S.R.L. en su carácter de operador no se encuentra inscripto en la agencia mencionada.

A partir de enero de 2023, en la carga de las facturas en el sistema e-Siga, se registra como referencia el memo ME-2023-05550254-APN-GP#IOSFA y/o el ME-2023-05550304-APN-GP#IOSFA, ambos del 16 de enero de 2023, suscriptos por el entonces Gerente de Prestaciones, autorizando "la carga en el sistema de pago utilizado por el IOSFA, la facturación correspondiente al proveedor de traslados sanitarios aéreos (no convenido) FLYING AMERICA S.A. CUIT 33690428259" y "la carga en el sistema de pago utilizado por el IOSFA, la facturación correspondiente al proveedor de traslados sanitarios aéreos (no convenido) SIJET AVIATION CUIT 30716920832", ello respecto con la asignación presupuestaria ejercicio 2023.

PRESTACIONES BRINDADAS POR FLYING AMÉRICA S.A.

La empresa FLYING AMERICA S.A., según los registros del IOSFA, efectuó desde febrero de 2019 a noviembre de 2022, 38 vuelos por un total nominal de \$ 37.632.500. En el período comprendido entre noviembre de 2020 a noviembre de 2022 realizó 17 vuelos por un total de \$ 23.160.000.

Año	Cantidad de Vuelos	Monto Facturado
2019	9	\$ 5.270.000
2020 (hasta 10/20)	12	\$ 9.202.500
Subtotal	21	\$ 14.472.500
2021	9	\$ 12.661.000
2022	8	\$ 10.499.000
Subtotal	17	\$ 23.160.000
Total	38	\$ 37.632.500

Traslados terrestres:

Contratados en forma directa a COBAS NORBERTO/COBAS JORGE-COLUNGA ISABEL DICIOCCO ADRIANA SOC DE HECHO (2021-2022) y COBAS S.R.L., empresa operadora de traslados terrestres (Bróker) prestando servicios mediante las siguientes firmas:

- TRASLADOS AMBUMED EMERSURI S.R.L.
- APOYO EN CUIDADOS INTEGRALES S.R.L.
- MOVIMED S.A.
- GRUPO ARIES S.A.
- ACUNAR (INFANT) SRL (Sólo para pacientes pediátricos y neonatales).
- L&M EMERGENCIAS MÉDICAS S.A.
- VALDEZ EMILIO CÉSAR
- FEDERICO PABLO EZEQUIEL
- URLICH ADRIAN (provincia de Córdoba y alrededores).

La prestación del servicio de ambulancias que solicita el CETDU se canaliza a través de una única empresa, en forma directa sin convenio o contrato vinculante. En los años 2021 y 2022 el servicio fue brindado por la firma Cobas Norberto- Cobas Jorge-Colunga Isabel-Diciocco Adriana Sociedad de Hecho y desde el 2022 al 2024 por Ambulancias Cobas S.R.L. según el siguiente detalle:

Del relevamiento al sistema E-Siga surge que el gasto total facturado correspondiente al servicio de traslado terrestre a cargo de las empresas COBAS NORBERTO/COBAS JORGE-COLUNGA ISABEL DICIOCCO ADRIANA SOC DE HECHO y COBAS S.R.L., en el período comprendido entre enero 2021 y julio de 2024 alcanza la suma de \$ 456.434.409.40, según el siguiente detalle:

Pagos Traslados Terrestres 2021/2024:

PROVEEDOR	AÑO	CANTIDAD	IMPORTE
COBAS NORBERTO/COBAS JORGE-COLUNGA ISABLE DICIOCCO ADRIANA SOC DE HECHO	2021	238	\$ 15.239.500
COBAS NORBERTO/COBAS JORGE-COLUNGA ISABLE DICIOCCO ADRIANA SOC DE HECHO	2022	145	\$ 38.425.901
AMBULANCIAS COBAS S.R.L.	2022	35	\$ 36.059.700
AMBULANCIAS COBAS S.R.L.	2023	113	\$ 152.627.760
AMBULANCIAS COBAS S.R.L.	2024	96	\$ 214.081.548.40
TOTAL		627	\$ 456.434.409,40

Total traslados aéreos y terrestres –Años 2023/2024 – Sistema e-Siga.

Jurisdicción AFPR	Cantidad de aeroevacuaciones SIJET 2023
CENTRO	8
LITORAL	5
MESOPOTAMIA	4
NOA	1
SUR	35
Total general	53

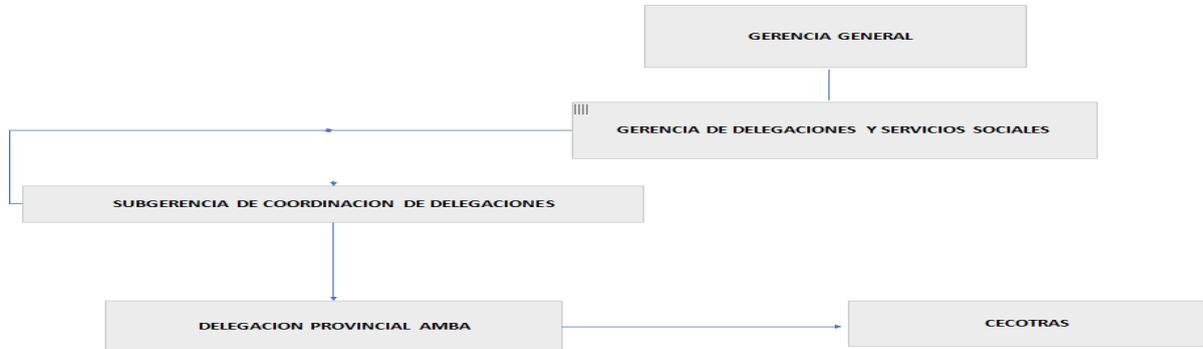
Jurisdicción AFPR	Cantidad de aeroevacuaciones SIJET 2024
CENTRO	1
LITORAL	1
MESOPOTAMIA	4
NOA	1
SUR	10
Total general	17

Del cotejo del total de aeroevacuaciones que surgen del e-Siga (53) y del listado proporcionado por el CETDU (50) surge una diferencia de tres prestaciones que no pudieron ser identificadas por esta UAI.

CENTRO COORDINADOR DE TRASLADOS:

La RESFC-2023-80-APN-D#IOSFA aprobó la estructura organizativa escalafonaria de la Delegaciones Provinciales, entre ellas la correspondiente a la Delegación Provincial

AMBA, en cuyo ámbito se encuentran el Centro Coordinador de Traslados (CECOTRAS).



La función del centro es entender, dirigir, planificar, programar y coordinar los servicios de traslados médicos-sanitarios terrestres requeridos por aquellos afiliados que soliciten el uso del beneficio de traslados en ambulancia, previamente indicado por profesional médico de cabecera y/o a cargo del paciente, a través de las delegaciones, por causas de salud, o bien ya sea mediante orden judicial.

Los traslados que ejecuta este centro son aquellos traslados médico-sanitarios, bajo techo hospitalario, altas médicas y traslados de larga distancia de pacientes que fueron derivados por las delegaciones del interior del país a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su internación y/o tratamiento médico y regresan a sus domicilios dados de alta médica y/o continuar tratamiento.

Las delegaciones que atienden el requerimiento del afiliado son los responsables de efectuar el primer control (validar la afiliación, el diagnóstico médico, el tipo de traslado, el informe de justificación del médico auditor que valida el traslado en ambulancia, si requiere de un médico que acompañe el traslado, etc.). Luego, ese requerimiento llega al CECOTRAS, en donde se ejecuta una segunda verificación, una vez cumplida esta tarea, efectúan la búsqueda de cuál de las empresas prestatarias del servicio de traslado puede cumplir el requerimiento tramitado.

Las solicitudes de traslados deben ser enviadas vía email, con un mínimo de 48 horas de antelación y las programaciones mensuales, podrán ser transmitidas diez días antes de la finalización del mes en curso, para su recepción, evaluación y programación.

CECOTRAS ejecuta las siguientes tareas:

- Programar y coordinar los servicios de traslados médicos-sanitarios terrestres requerido por aquellos afiliados que soliciten el uso del beneficio de traslados en ambulancia, por intermedio de las delegaciones, con 48 horas de antelación.
- Mantener contacto fluido con los afiliados, delegaciones, nosocomios propios y convenidos y los prestadores del servicio de ambulancia.

- Confeccionar planillas diarias y mensuales de las programaciones de traslados con sus respectivos valores.
- Efectuar mensualmente estadísticas de las prestaciones brindadas por los prestadores convenidos, con el fin de obtener una tasa de uso.
- Efectuar la rendición mensual de las prestaciones brindadas por las distintas empresas convenidas.
- Intervenir en las gestiones de traslados extraordinarios autorizados, gestionados por intermedio de las delegaciones.
- Gestionar y asesorar, ante un reclamo administrativo

Empresas que prestan servicios de traslados programados de ambulancia:

Conforme a la información proporcionada por el CECOTRAS las siguientes empresas brindan el servicio de ambulancias en la jurisdicción de AMBA*2.

Prestador	CUIT	Tipo de Servicio	Zona de Prestación	CONVENIO
Ayuda Médica	30-71113973-3	Urgencias y Emergencias	Todo el país	
Alvear – Ambulancias SRL	30-71213351-8	Traslados	DAMBA	
Doctored – ROI S.A.	30-66193106-6	Traslados	DAMBA	CONVE-2022-70222339-APN-GP#IOSFA
UTE Ayuda Médica y VITTAL	30-71785268-7	Urgencias y Emergencias	DAMBA	Licitación 12/2022
VITTAL	30-61221341-7	Traslados	DAMBA	SAP/GP
Emerlife / Asistencia San Miguel SRL	30-71090947-0	Traslados	DAMBA	CONVE-2022-123427062-APN-GP#IOSFA
Aries Ambulancias – Meditranscorp SRL	30-70924913-0	Traslados	DAMBA	CONVE-2022-123426977-APN-GP#IOSFA
OMNI Salud S.A. – SERCA	30-70869344-4	Traslados	DAMBA	CONVE-2024-1632725-APN-GP#IOSFA
DANZ Tecnologías en Salud S.A.	30-70807707-7	Urgencias, Emergencias y Traslados Salud Mental	DAMBA	CONVE-2022-66466168-APN-GP#IOSFA

Total pagado en concepto de traslados programados – Desde el 01/01/2020 – 01/08/2024:

PRESTADOR	IMPORTE
AYUDA MEDICA	\$ 360,351,126.26
VITTAL	\$ 125,198,214.70
ALVEAR	\$ 78,326,351.71
EMERLIFE	\$ 42,602,608.34
DANZ	\$ 35,370,416.24
OMNI	\$ 34,877,592.47
ARIES AMBULANCIAS	\$ 5,270,307.96
DOCTORED	\$ 2,977,174.15
TOTAL	\$ 684,973,791.83

*2 Fuente: ME-2024-28380350-APN-DAMBA#IOSFA.

VI. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Observación N° 1: Superposición de responsabilidades entre el CETDU y el CECOTRAS.

Del análisis efectuado, surge que ambos centros comparten funciones afines, no resultando claros los fundamentos para mantener dependencia orgánica diferente y fusionarse en una sola unidad. Ello se refuerza en los fundamentos del instructivo aprobado por la Disposición N° 312/23 en el sentido que comparten responsabilidades que podrían superponerse, optimizar los recursos y medios disponibles, no asignarle a la Gerencia Prestaciones funciones de carácter operativas y que la mayoría de las derivaciones se efectúan hacia el ámbito del AMBA.

Impacto: MEDIO

Descargo del auditado (Subgerencia de Coordinación de Delegaciones)

"Llevo a su conocimiento que ésta Subgerencia de Coordinación de Delegaciones no tiene competencia en la aprobación final del Instructivo. La Gerencia de Prestaciones por EX-2023-08365693- -APN-GP#IOSFA, tramitó el Instructivo aprobado por la DI-2023-312-APN-D#IOSFA".

Acción correctiva comprometida.

No informado por el auditado

Plazo comprometido.

No informado por el auditado

Sector responsable

No informado por el auditado

Comentario al descargo del auditado

El responsable de la Subgerencia Coordinación de Delegaciones expresa que no tiene competencia en la aprobación del Instructivo de referencia. Ante ello, corresponde señalar que el CECOTRAS, responsable de los traslados programados en el AMBA, se encuentra en el ámbito de la Delegación AMBA, dependiente de esa Subgerencia de Coordinación de Delegaciones.

Descargo del auditado (Gerencia de Prestaciones)

"A los pocos días de hacerme cargo del puesto de Gerente de Prestaciones, me llamaron por un traslado aéreo, el que se efectuó porque la urgencia del afiliado lo ameritaba.

Después de esto empecé a averiguar porque se me había llamado a mí y se me explicó que el CETDU, requería mi gestión porque la derivación era parte del área prestaciones, aspecto que es sumamente lógico.

Ninguno de mis Subgerentes me lo habían mencionado cuando me expusieron sus funciones, responsabilidades y tareas; como tampoco estaba en la orgánica de mi Gerencia que me entregó el área Planeamiento el CETDU, que es responsable de realizar esta actividad de traslado / evacuación.

Posteriormente se me explicó y se me mostró la orden interna del año 2023 que lo sacaba de la Subgerencia de Planeamiento Sanitario, que depende de Prestaciones y lo había trasladado a depender de la Delegación AMBA."

IF-2024-111914595-APN-UAI#IOSFA

Acción correctiva comprometida.

"Le pedí al Gerente General que vuelva a depender de mí y en pocos días se emitió un nuevo documento (ME-2024-97568092-APN-GG#IOSFA – del 09 Sep 24), donde este organismo CETDU pasó a formar parte de la Subgerencia de Planeamiento Sanitario.

Esta dependencia en mi opinión es un error, porque no tiene sentido que dependa de esa área que nada tiene que ver con una evacuación sanitaria por urgencia.

Considero que debe depender directamente del Gerente con poder para interactuar con diferentes subgerencias propias (Prestaciones Sanitarias y Convenios) y otras áreas de la Obra Social."

Plazo comprometido.

"En breve solicitaré que se modifique la orgánica para que tenga esa dependencia".

Sector responsable.

El auditado no emitió respuesta.

Comentario al descargo del auditado

El auditado comparte la observación.

Recomendación:

Unificar el CETDU y CECOTRAS en una única unidad administrativa definiendo en forma clara y precisa su dependencia, con el objeto de atender a los traslados terrestres y aéreos optimizando los recursos y medios disponibles, evitando la superposición de responsabilidades y actividades. Asimismo, se entiende pertinente la revisión de los instructivos que regulan los procesos de ambos centros.

Observación N° 2: La contratación de SIJET AVIATION S.R.L. y COBAS S.R.L vulneran los principios de las normas de contratación.

El procedimiento de selección y contratación de la empresa SIJET AVIATION S.R.L. y COBAS S.R.L. para traslados aéreos y terrestres por urgencia a través del CETDU se efectuaron mediante contrataciones directas. Esto representa un direccionamiento hacia las empresas mencionadas, limitando la libre competencia e igualdad de los oferentes, principios básicos de toda contratación. El hecho de que la misma área coordina el traslado, selecciona y adjudica la prestación del servicio y envía a pagar al proveedor contratado, demuestra la falta de control y transparencia del proceso.

El procedimiento de selección de las empresas de traslados no se adecuan a las normas de contratación atento a que se canalizan mediante la autorización efectuada por el entonces Gerente de Prestaciones, conforme surge de lo expresado en los memos ME-2023-05550254-APN-GP#IOSFA y ME-2023-05550304-APN-GP#IOSFA.

A lo expuesto debe sumarse que la empresa SIJET AVIATION S.R.L. factura por cuenta y orden de las empresas aéreas que efectivamente ejecutan la prestación para traslados aéreos por urgencia a través del CETDU, actuando como intermediaria en la contratación del servicio.

IF-2024-111914595-APN-UAI#IOSFA

Impacto: ALTO

Descargo del auditado (responsable a cargo del CETDU).

"No es competencia de CETDU la contratación de efectores".

Acción correctiva comprometida.

No corresponde a esta CETDU.

Plazo comprometido.

No informado por el auditado

Sector responsable.

No informado por el auditado

Comentario al descargo del auditado.

Si bien el auditado señala que no es competencia del CETDU la contratación de efectores, surge de la respuesta brindada mediante ME-2024-85218319-APN-DAMBA#IOSFA que el CETDU es el que trabaja con el bróker SIJET AVIATION S.R.L. y COBAS S.R.L., adjudicando las derivaciones y cargando las facturas por los traslados en el sistema e-Siga, mientras que la delegación derivante solamente autoriza lo actuado por ese centro ya que no tiene presupuesto asignado ese insumo.

Recomendación:

Adecuar el procedimiento de selección y contratación de las empresas de traslados aéreos y terrestres al principio de igualdad de concurrencia de los oferentes.

Observación N° 3: Traslados aéreos derivados por CETDU por fuera del techo sanitario.

El CETDU se encarga de toda derivación médica de urgencia de pacientes IOSFA desde una institución de salud, ya sea un prestador convenido, no convenido y/o efector público, que no pueda ser resuelta en jurisdicción de cada delegación IOSFA, con destino a otro techo sanitario.

En el caso del traslado efectuado el 3 de mayo del corriente, conforme factura N° B1 – 131 desde la provincia de San Juan a Buenos Aires por la suma de \$ 11.380.000, el traslado se efectuó desde el domicilio particular del afiliado según surge de la información provista por dicho Centro. Además, hay un traslado desde el prestador Grupo Pediátrico del HMC al domicilio del afiliado en la provincia de Corrientes por un total de \$ 8.720.000 y finalmente surge un caso de un traslado desde el HMC hasta el domicilio del afiliado en la provincia de Santa Cruz por un total de \$ 21.795.000.

Cabe aclarar, que las derivaciones mencionadas no están relacionadas con una internación domiciliaria previa.

Impacto: MEDIO.

Descargo del auditado (responsable a cargo del CETDU).

1) *Factura Nro B1-131, \$11.380.000.- - Af. XXXXXXX, (D.N.I XXXXXX). Desde la Pcia de San Juan (domicilio) hacia HIBA (Caba) Paciente de 3 años de edad, con antecedentes de síndrome urémico hemolítico, con insuficiencia renal severa desde diciembre 2022, sin recuperación, en diálisis peritoneal CONTINUADA desde enero 2023. En lista de espera del INCUCAI. Al 03/05/2024 se debe trasladar a HIBA (Centro de trasplante asignado) con premura ya que el órgano a trasplantarse se encontraba ablacionado. La niña se encontraba en su domicilio por la inmunodepresión severa provocada por la afección renal y por encontrarse sometida a DPCA. Vía aérea totalmente justificada, auditada por Dr. Nuñez en Delegación (MAD), Dra. Forte en CETDU, Dra. Maria Agostina Grillo (Servicio de trasplante renal HIBA) y quien suscribe.*

2) *Factura B1-138, \$8.720.000.- Af. XXXXXXX, (D.N.I XXXXX) Desde Grupo Pediátrico (HMC) a ID (Pcia de Corrientes) Paciente de 16 años con SINDROME de Down, IRAB, Escoliosis Idiopática Juvenil, EPOC, Traqueotomía. Se demoró 7 días la autorización de INTERNACION DOMICILIARIA en la Pcia de Corrientes, interviniendo la Delegada del HMC (Tte. Cnel Zerbinatti) y la MAD Dra. Azcona. Autorizada la misma, con la participación del Dr. Norris y luego de llamados reiterados del Cnel. De Blas y del Dr. Rodrigo Bau, se procede a la evacuación. Obviamente, sólo la descripción de la patología definía la vía de evacuación. Por otro lado, la internación domiciliaria es considerada techo sanitario por todos los Manuales de Administración Sanitaria.*

3) *Factura B1-136, \$21.795.000.- - Af. XXXXXXX, (D.N.I XXXXXXX) Desde el HMC hacia ID (Rio Gallegos) Paciente de 71 años de edad, con diagnóstico de colgajo pivotante en MID realizado el 01/02/2024, por complicación séptica de reemplazo de rodilla derecha que amerita retiro de material con recambio de espaciador (03/2024), con nueva complicación séptica RTRD que requiere nueva intervención y recambio.*

PACIENTE PSIQUIATRICA (Esquizofrenia). Dr. De Juana (HMC) indica internación domiciliaria en Rio Gallegos. Dr. Stauffer (HMC) indica traslado en avión sanitario (posición, imposibilidad de movimientos, sepsis, esquizofrenia); con la actuación de la Dra. Burcez y la Dra. Forte (CETDU) y la autorización del subdelegado de Rio Gallegos, Comandante Romero Martin.

Acción correctiva comprometida.

No aplica

Plazo comprometido.

No informado por el auditado

Sector responsable.

No informado por el auditado

Comentario al descargo del auditado:

Si bien el auditado está en desacuerdo con la observación corresponde señalar que la creación del CETDU se hizo para garantizar los traslados de techo sanitario a techo sanitario, y aunque se señale que la internación domiciliaria es considerada como un techo sanitario, nada dice la normativa interna de la entidad respecto a esta acepción. Además, el instructivo para la organización funcional de la CETDU y CECOTRAS en

IF-2024-111914595-APN-UAI#IOSFA

el punto 5 claramente definen que el CETDU se encarga de toda "derivación médica de urgencia de pacientes IOSFA desde una institución de salud, ya sea un prestador convenido, no convenido y/o efector público".

Por lo tanto, de existir alguna norma análoga que así lo defina deberá incorporarse a la normativa propia.

Recomendación:

Propiciar la incorporación de la acepción del concepto de techo sanitario propuesto por el auditado, definida en normas análogas, a la normativa interna.

Observación N° 4: Certificación de servicios incompatible.

De la documentación presentada por el auditado mediante ME-2024-79554001-APN-DAMBA#IOSFA, constan los comprobantes de certificación del personal que presta servicios en el Centro, registrándose por parte del responsable a cargo del CETDU, Dr. Jaime Masciangioli, la auto certificación de sus servicios, siendo ello incompatible.

Impacto: MEDIO.

Descargo del auditado (responsable a cargo del CETDU).

"La presente observación no se corresponde con el OBJETO de la auditoria. Sin embargo, vale mencionar que el ME-2024-79554001-APN-DAMBA#IOSFA se encuentra firmado por el entonces Jefe de Delegación AMBA, Cnel. Pablo Osmar De Blas, quien instruyó en ese momento respecto de la conformación de las certificaciones".

Acción correctiva comprometida.

"No aplica por no corresponderse con el objeto".

Plazo comprometido.

No informado por el auditado

Sector responsable.

No informado por el auditado

Comentario al descargo del auditado:

Si bien el auditado no comparte la observación, corresponde señalar que atento a la información provista por ese Centro, surge que el Dr. MASCIANGIOLI realiza su propia certificación de servicios, la que es elevada por el entonces Jefe de la Delegación AMBA a RR.HH sin opinar sobre su contenido.

Recomendación:

La certificación de los servicios debe ser realizada por el superior jerárquico de cada agente.

Observación N° 5: Los archivos y registros del CECOTRAS y el CETDU no guardan uniformidad ni integridad en su estructura.

Ambos Centros registran los datos de las operaciones inherentes en un drive

IF-2024-111914595-APN-UAI#IOSFA

conformada en carpetas por paciente y por traslado, las cuáles no cuentan con la totalidad de la documentación, sin tener el debido respaldo en los sistemas operativos propios de la entidad, como ser el SGPS y el GDE.

Se documentan de manera detallada y resumida la totalidad de traslados aéreos y terrestres en archivos de extensión Excel, existiendo diferencias entre las planillas de detalle y sus resúmenes.

Dichos registros no guardan los estándares de seguridad requeridos para el resguardo de la información y documentación que contienen.

Además, la información provista difiere en su exposición respecto de los años 2018 a 2022 donde se presentan datos estadísticos en formato pdf, respecto de la información del 2023 y 2024 que muestran datos por pacientes y valorizados.

Impacto: MEDIO.

Descargo del auditado (responsable a cargo del CETDU).

"En cuanto a las diferencias operativas entre CETDU y CECOTRAS, me remito a lo dicho en la Observación 1. Respecto al resguardo de datos y registros de las actuaciones, no es correcto indicar que CETDU no cuenta con la totalidad de la documentación que se requiere de acuerdo a la particularidad de cada caso. No es adecuado pretender encontrar la misma documentación en todos los casos, pues se debe analizar cada uno desde sus particularidades (Diagnostico, tipo de derivación, tipo de traslado, estudios complementarios, requerimiento de auditorías de terreno, etc). Aclaro que no hay enfermedades sino enfermos.

Todo queda guardado en carpetas a las que únicamente tiene acceso el personal de CETDU y registrado en hojas de ruta, cumpliendo con el deber de Profesional Medico y salvaguardando el DERECHO de los afiliados de reserva de su historia clínica, así como el debido resguardo de la intimidad de este y la confidencialidad de sus datos sensibles (L. 26.529; L. 25.326; Código de Ética para el Equipo de Salud, cap. 7) .

En cuanto a los estándares de seguridad, CETDU trabaja con los recursos que tiene de la mejor manera posible. No se nos ha otorgado el acceso a otro sistema operativo que cumpla con las normas de seguridad que menciona, y tampoco sería posible la labor diaria en ellos con los vetustos recursos informáticos y de conectividad con los que contamos (PC`s que no soportan el diario del volumen de trabajo sin tildarse, conectividad a internet inestable con cortes intermitentes todas las semanas, cortes de luz, falta de personal, etc). De todas formas, es importante remarcar que no he tomado conocimiento sobre filtraciones de la información que se resguarda en el OneDrive (Outlook), sistema que se utiliza en todo IOSFA. En referencia a la diferencia en el formato de resguardo de información y detalles entre los años 2018-2022 y 2023-2024, la misma se relaciona únicamente a un cambio en la persona que realiza la tarea y preferencia por otro modo de organización de la información."

Acción correctiva comprometida.

"No corresponde a esta CETDU".

Plazo comprometido.

No informado por el auditado

Sector responsable.

No informado por el auditado

Descargo del auditado (responsable a cargo de CECOTRAS).

"los archivos y registros de éste CECOTRAS no guardan uniformidad ni integridad en su estructura con la CETDU, ya que son Áreas diferentes (CECOTRAS depende de la Delegación Provincial AMBA, con funciones/tareas y responsabilidades relacionada a traslados sanitarios programados terrestres dentro la Jurisdicción AMBA). -Lo a referente a la CETDU no es de esta competencia-

Para darle curso a un requerimiento de traslado sanitario programado -se verifican los datos del afiliado en el-SUA Afiliaciones- la documentación debe estar completa, por tal, en caso de necesidad, se contacta con la Delegación interviniente, el profesional médico o familiar/acompañante, entidades sanatoriales/hospitalarias, a sus efectos.

La verificación, control diario, registro diario y mensual de cada uno de los traslados por empresa prestadora, se plasma en Excel/PDF y se eleva consolidación mensual por sistema GDE -con firma del Delegado Prov AMBA o Subdelegado Prov AMBA- a la AFPR, a efectos que estime corresponder.

Los registros-consolidación mensual son elevados utilizando el sistema operativo GDE, además de solicitar a la Unidad de Seguridad Informática asesoramiento/asistencia correspondiente en lo que hace a resguardo/seguridad.

Se adjuntan a modo de ejemplo, MEMOS con los registros-consolidación mensual alguna de las empresas de Enero- Agosto 2024:"

"GDE PRESTACIONES VITTAL 2024

- MEMO [ME-2024-20179120-APN-DAMBA#IOSFA] PRESTACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA VITTAL ENERO 2024
- MEMO [ME-2024-32312092-APN-DAMBA#IOSFA] Resumen de prestaciones efectuadas por VITTAL - FEBRERO 2024
- MEMO [ME-2024-43983793-APN-DAMBA#IOSFA] PRESTACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA VITTAL MARZO 2024
- MEMO [ME-2024-54558765-APN-DAMBA#IOSFA] PRESTACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA VITTAL ABRIL 2024
- MEMO [ME-2024-69348466-APN-DAMBA#IOSFA] PRESTACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA VITTAL MAYO 2024
- MEMO [ME-2024-77234582-APN-DAMBA#IOSFA] PRESTACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA VITTAL JUNIO 2024
- MEMO [ME-2024-87744829-APN-DAMBA#IOSFA] PRESTACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA VITTAL JULIO 2024
- MEMO [ME-2024-104996821-APN-DAMBA#IOSFA] PRESTACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA VITTAL AGOSTO 2024"

"GDE PRESTACIONES AYUDA MEDICA 2024

- MEMO [ME-2024-16273178-APN-DAMBA#IOSFA] PRESTACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA AYUDA MEDICA ENERO 2024
- MEMO [ME-2024-28563232-APN-DAMBA#IOSFA] PRESTACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA AYUDA MEDICA FEBRERO 2024
- MEMO [ME-2024-38731113-APN-DAMBA#IOSFA] PRESTACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA AYUDA MEDICA MARZO 2024
- MEMO [ME-2024-51619706-APN-DAMBA#IOSFA] PRESTACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA AYUDA MEDICA ABRIL 2024
- MEMO [ME-2024-64790275-APN-DAMBA#IOSFA] PRESTACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA AYUDA MEDICA MAYO 2024

IF-2024-111914595-APN-UAI#IOSFA

- MEMO [ME-2024-74561517-APN-DAMBA#IOSFA] PRESTACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA AYUDA MEDICA JUNIO 2024
- MEMO [ME-2024-86993164-APN-DAMBA#IOSFA] PRESTACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA AYUDA MEDICA JULIO 2024
- MEMO [ME-2024-102709078-APN-DAMBA#IOSFA] PRESTACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA AYUDA MEDICA AGOSTO 2024".

Acción correctiva comprometida.

No informado por el auditado.

Plazo comprometido.

No informado por el auditado.

Sector responsable.

No informado por el auditado.

Comentario al descargo del auditado.

A pesar que el responsable del CETDU está parcialmente de acuerdo, debe señalarse que el mismo hace referencia a la falta de uniformidad de la información y de su resguardo condicionada por los recursos informáticos limitados de la entidad. Asimismo, deja en claro la falta de sistematización de la información.

Por su parte, el Jefe del CECOTRAS no está de acuerdo con la observación, aportando una serie de memos por las que señala que se tramitan a través del GDE los traslados que se administran en ese centro. Sin embargo, del relevamiento de los mismos, surge que los documentos citados solamente contienen la remisión a la AFPR BAIREs de los archivos generados en pdf con el detalle de los traslados mensuales correspondientes a una base propia. No tienen ninguna referencia a la generación de expedientes electrónicos previamente a esa remisión, ni las respuestas de esas elevaciones.

Recomendación:

Establecer criterios uniformes en el resguardo y formato de la información, con el objeto de mantener un registro íntegro de la misma. Adoptar como medida prioritaria, la generación de expedientes electrónicos en el sistema GDE para el registro de la documentación de cada traslado.

Observación N° 6: Duplicidad de funciones para traslados de urgencia / emergencias.

Conforme la información provista por el CECOTRAS, entre los prestadores convenidos se encuentra la empresa AYUDA MÉDICA para traslados de "Urgencias y Emergencias" para todo el país, como así también la UTE AYUDA MÉDICA y VITTAL que brindan servicios de "urgencias y emergencias". La función de urgencia está atribuida al CETDU, mientras que el CECOTRAS es competente en los traslados programados.

Impacto: MEDIO

Descargo del auditado (responsable a cargo del CETDU).

"Las funciones de CETDU y CECOTRAS son distintas. En los únicos casos que

IF-2024-111914595-APN-UAI#IOSFA

CETDU ha realizado traslados programados, lo que corresponde a CECOTRAS, fue a solicitud de este por falta de capacidad en los móviles para realizar el traslado, o bien a solicitud específica de alguna autoridad/superioridad de IOSFA. La función de esta CETDU son traslados y derivaciones de URGENCIA, de techo médico a techo médico, y de actuación a nivel nacional".

Acción correctiva comprometida.

"No aplica."

Plazo comprometido.

No informado por el auditado.

Descargo del auditado (responsable a cargo de CECOTRAS).

"relacionado a dicha observación, no hay lugar a duplicidad de funciones para los traslados de urgencia/emergencias, ya que este CECOTRAS, no tiene injerencia sobre ese tipo de requerimientos mencionados. CECOTRAS tiene actividades/funciones/tareas y responsabilidades relacionadas a traslados sanitarios programados terrestres dentro la Jurisdicción AMBA, y "no sobre los de urgencia/emergencia".

Respecto de Ayuda Médica, prestador convenido mencionado, el mismo pertenece a una de las empresas prestadoras de servicios de traslados programados sanitarios terrestres, a saber:

AYUDA MEDICA ANEXO I - IF-2024-78547854-APN-UAP#IOSFA

ALVEAR ANEXO I - IF-2024-78546457-APN-UAP#IOSFA

ARIES ANEXO I - IF-2024-83304038-APN-SAP#IOSFA

EMERLIFE ANEXO I - IF-2024-83284458-APN-UAP#IOSFA

VITTAL ANEXO I - IF-2024-83274833-APN-UAP#IOSFA

OMNI ANEXO I - IF-2024-83274618-APN-UAP#IOSFA

DOCTORED ANEXO I - IF-2024-78546626-APN-UAP#IOSFA

Se adjuntan a modo de ejemplo, MEMOS con los registros-consolidación mensual traslados programados sanitarios terrestres de Ayuda Médica período Enero–Agosto 2024:

GDE PRESTACIONES AYUDA MEDICA 2024

- MEMO [ME-2024-16273178-APN-DAMBA#IOSFA] PRESTACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA AYUDA MEDICA ENERO 2024
- MEMO [ME-2024-28563232-APN-DAMBA#IOSFA] PRESTACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA AYUDA MEDICA FEBRERO 2024
- MEMO [ME-2024-38731113-APN-DAMBA#IOSFA] PRESTACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA AYUDA MEDICA MARZO 2024
- MEMO [ME-2024-51619706-APN-DAMBA#IOSFA] PRESTACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA AYUDA MEDICA ABRIL 2024
- MEMO [ME-2024-64790275-APN-DAMBA#IOSFA] PRESTACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA AYUDA MEDICA MAYO 2024
- MEMO [ME-2024-74561517-APN-DAMBA#IOSFA] PRESTACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA AYUDA MEDICA JUNIO 2024
- MEMO [ME-2024-86993164-APN-DAMBA#IOSFA] PRESTACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA AYUDA MEDICA JULIO 2024
- MEMO [ME-2024-102709078-APN-DAMBA#IOSFA] PRESTACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA AYUDA MEDICA AGOSTO 2024

IF-2024-111914595-APN-UAI#IOSFA

Por lo que se infiere, ha habido un error de interpretación involuntario en la observación de las empresas que brindan distintos servicios de ambulancias en jurisdicción de AMBA, ya que señala cuales son los prestadores de los servicios de traslados sanitarios terrestres, y las mencionadas en el cuadro ("Empresas prestadoras servicios traslados programados sanitarios terrestres") que arriba se adjunta, son las distintas y únicas opciones de CECOTRAS ante un requerimiento, dependiendo de la disponibilidad/logística de las mismas, en oportunidad.

Si el prestador Ayuda Médica realizara actividad/prestación alguna diferente a la que le brinda a este CECOTRAS (autorizado por la SAP- AYUDA MEDICA ANEXO I-IF-2024-78547854-APN-UAP#IOSFA), en otro ámbito y/o área del IOSFA, como traslados de urgencia y emergencia, no es de esta competencia.

Independientemente se informa que, si bien como parte de los integrantes que conforman la UTE se mencionan a VITTAL y AYUDA MÉDICA, entre otros, la UTE tiene por objeto un Servicio de Medicina Pre-hospitalaria (emergencias, urgencias, visitas domiciliarias y telemedicina) para los afiliados del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, radicados en el ámbito geográfico de la Delegación Provincial AMBA –Licitación 12/2022-, lo cual no es injerencia de CECOTRAS.

Si bien CECOTRAS es competente en los traslados sanitarios programados terrestres dentro la Jurisdicción AMBA con las empresas de servicios antes mencionadas; no hace a CEOCTRAS, inferir -y también desconoce- cuál es el portfolio de empresas prestadoras que utiliza y/o brindan a la CETDU el servicio para traslados de urgencias/emergencias.

Por tanto, no se observan duplicidad de funciones para este CECOTRAS en referencia los traslados de urgencia/emergencias, ya que no tiene injerencia sobre ese tipo de requerimiento.

CECOTRAS es competente en los traslados sanitarios programados terrestres dentro la Jurisdicción AMBA con las empresas de servicios antes mencionadas, la UTE tiene por objeto un Servicio de Medicina Pre-hospitalaria en el ámbito geográfico de la Delegación Provincial AMBA, y si bien, la CETDU brinda el servicio para traslados de urgencias/emergencias a nivel nacional, no es competencia de este CECOTRAS entender en sus requerimientos como en el portfolio de empresas prestadoras que utiliza y/o le brindan dicho servicio.

Como dato complementario, se adjunta gráfico de traslados sanitarios programados período 01ENERO2020 al 31JULIO2024'.

ESTADISTICA CECOTRAS 01 ENERO 2020 - 31 JULIO 2024												
AÑO	2020		2021		2022		2023		2024		CANTIDAD DE SERVICIOS	TOTAL
	SERVICIOS	VALORES	SERVICIOS	VALORES	SERVICIOS	VALORES	SERVICIOS	VALORES	SERVICIOS	VALORES		
ALVEAR	6499	\$ 9.766.189,20	639	\$ 1.239.849,71	48	\$ 117.915,30	971	\$ 12.337.806,68	3686	\$ 89.065.902,29	11843	\$ 112.527.663,17
ARIES	0	\$ -	0	\$ -	139	\$ 842.319,78	445	\$ 3.746.726,27	12	\$ 923.769,98	596	\$ 5.512.816,03
AYUDA	2176	\$ 3.820.332,69	1960	\$ 2.923.523,92	2225	\$ 7.625.282,25	2823	\$ 22.257.473,10	1662	\$ 28.308.111,12	10846	\$ 64.934.723,08
DOCTORED	0	\$ -	0	\$ -	970	\$ 3.250.579,13	187	\$ 1.072.840,71	2	\$ 26.252,66	1159	\$ 4.349.672,50
EMERLIFE	0	\$ -	0	\$ -	161	\$ 808.973,42	2143	\$ 21.479.912,69	1910	\$ 36.296.404,14	4214	\$ 58.585.296,25
SERCA	5114	\$ 5.875.089,56	1592	\$ 1.617.730,44	261	\$ 866.988,78	1806	\$ 13.612.307,20	623	\$ 12.063.405,54	9396	\$ 34.035.521,52
VITTAL	7026	\$ 16.882.757,47	14048	\$ 33.593.260,59	14573	\$ 56.004.447,35	11717	\$ 103.409.256,42	5455	\$ 129.256.270,52	52819	\$ 339.145.992,36
TOTAL	20815	\$ 36.344.368,92	18239	\$ 39.374.364,66	18377	\$ 69.516.512,01	20092	\$ 177.916.323,07	13350	\$ 295.940.116,25	90873	\$ 619.091.684,91

Acción correctiva comprometida.

No informado por el auditado.

Plazo comprometido.

IF-2024-111914595-APN-UAI#IOSFA

No informado por el auditado.

Sector responsable.

No informado por el auditado.

Comentario al descargo del auditado:

El responsable a cargo del CETDU no comparte la observación, no obstante se mantiene la misma por cuanto a que el CETDU efectuó traslados programados y desde domicilios particulares, más allá que estén configurados como internación domiciliaria.

El Jefe del CECOTRAS no comparte la observación, sin embargo del análisis de la documentación aportada por los auditados se encontró traslados programados tramitados por la CETDU, como así también dentro de los prestadores del CECOTRAS se encuentran convenidos servicios de urgencia y emergencia.

Recomendación:

Unificar el CETDU y CECOTRAS en una única unidad administrativa definiendo en forma clara y precisa su dependencia, con el objeto de atender a los traslados terrestres y aéreos optimizando los recursos y medios disponibles, evitando la superposición de responsabilidades y actividades. Asimismo, se entiende pertinente la revisión de los instructivos que regulan los procesos de ambos centros.

VII. CONCLUSIONES

La tarea cumplimentada con motivo del presente informe permitió evaluar el control interno del proceso de evacuación y traslado aéreo y terrestre de afiliados del IOSFA.

De las observaciones, surge que las empresas prestatarias de los servicios de traslados y derivaciones de urgencia tramitados por el CETDU, son seleccionadas de manera directa a intermediarios, vulnerando los principios de igualdad y concurrencia de los oferentes.

Se evidencia que el CETDU y CECOTRAS comparten responsabilidades afines que podrían superponerse.

Además, se constató que la información que manejan ambos centros no se encuentran respaldados en los sistemas informáticos que garanticen su integridad, ya que se efectúan en planillas Excel y archivos PDF.

En el marco de los descargos efectuados por los auditados, esta UAI tomó conocimiento del ME-2024-97568092-APN-GG#IOSFA por el cual se comunicó a la Gerencia Prestaciones que la CETDU "continúa su dependencia orgánica, como así también la gestión y control funcional de la Subgerencia Planeamiento Sanitario perteneciente a la Gerencia Prestaciones", modificando la DI-2023-312-APN-D#IOSFA, por la cual se aprueba Instructivo para la Organización Funcional de CETDU y CECOTRAS" (IF-2023-112186024-APN-GG#IOSFA), entendiéndose esta UAI que dicha modificación debe efectuarse mediante disposición.

Por lo expuesto, es opinión de esta Unidad de Auditoría Interna que los procesos por
IF-2024-111914595-APN-UAI#IOSFA

los cuales se realizan la contratación de la Evacuación y Traslado Aéreo y Terrestre de urgencias y programados en jurisdicción nacional (CETDU) y en el área metropolitana Buenos Aires (CECOTRAS), ostentan irregularidades que debilitan sustancialmente el sistema de control interno, impactando negativamente en la eficiencia y eficacia del cumplimiento de los objetivos.

Conviene señalar que atento al contenido de la observación N° 2, oportunamente se puso en conocimiento de las irregularidades descritas al Presidente del Directorio, conforme establece el punto 3.3.3.2 del Manual de Control Interno Gubernamental (Resolución SIGEN N° 03/2011) a fin de evaluar la pertinencia del inicio de las actuaciones administrativas. En dichas circunstancias, se tomó conocimiento que mediante expediente EX-2024-56697564-APN-US#IOSFA se encuentra en trámite las actuaciones sumariales cuyo objeto es investigar las irregularidades detectadas en la contratación del servicio de traslado aéreo sanitario (DI-2024-142-APN-D#IOSFA), ampliado dicho objeto a investigar las presuntas irregularidades en los traslados sanitarios terrestres (DI-2024-232-APN-D#IOSFA).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-111914595-APN-UAI#IOSFA

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 14 de Octubre de 2024

Referencia: Informe de Auditoría N° 10/2024 Traslados Aéreos y Terrestres

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 25 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.14 14:30:30 -03:00

Eduardo Adolfo Daza
Auditor Interno Titular
Unidad de Auditoría Interna
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.14 14:30:31 -03:00